



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÁSTER RECOGIDO EN LA LEY 34/2006, DE 30 DE OCTUBRE, DE ACCESO A LA PROFESIÓN DE ABOGADO.

En Valencia a 21 de diciembre de 2011

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Alfredo Peris Cancio, Rector Magnífico de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, en nombre y representación de la misma.

Y de otra, el Excmo. Sr. Don Mariano Durán Lalaguna, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia en nombre y representación del mismo.

EXPONEN

I. Que la Ley 34/2006, de 30 de octubre, de acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales (BOE núm. 260 de 31.10.2006), y el Real Decreto 775/2011 de 3 de junio (BOE núm. 143 de 16 de junio.), exigen la superación de una formación específica y una posterior evaluación para la obtención del título profesional de abogado que capacite para el ejercicio de la profesión.

II. Que tanto la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir (en adelante UCV) como el Colegio de Abogados de Valencia (en adelante ICAV), en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso,



tienen entre sus objetivos y misiones la formación de quienes pretenden ejercer la profesión de abogado.

III. Que ambas instituciones manifiestan su firme intención de colaborar e impartir de forma conjunta y de común acuerdo, a los efectos de la ya citada Ley 34/2006 y su reglamento de desarrollo, las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial universitario de "Máster Universitario en Abogacía".

IV. Por todo ello, y con tal fin, ambas partes convienen en establecer los medios necesarios para la oferta de los citados estudios de Máster, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

1. El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la UCV y el ICAV, para la impartición conjunta de la formación profesional exigida en el capítulo segundo de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, de Acceso a las Profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales.
2. A tal fin, las partes optan por atender a la vía prevista en la letra a) del artículo 4.1 del Real Decreto 775/2011 de 3 de junio que desarrolla la Ley, mediante la impartición conjunta de la formación configurada por las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Máster universitario en Abogacía cuyo plan de estudios se diseñará de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del citado Decreto.
3. La UCV, de acuerdo con su reglamentación interna en materia de planes de estudios y con el acuerdo de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, presentará ante la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación (en adelante ANECA) la correspondiente memoria de verificación del Máster Universitario en Abogacía. La Memoria será elaborada, de acuerdo con la normativa interna de la UCV, por una Comisión, compuesta de forma paritaria por representantes de las dos instituciones firmantes de este Convenio.



4. La UCV, presentará ante la Comunidad Autónoma Valenciana la oportuna solicitud de autorización de la implantación de las enseñanzas conducentes al título oficial de "Máster en Abogacía".
5. La UCV tramitará, previa elaboración por la Comisión compuesta de forma paritaria por representantes de las dos instituciones firmantes de este Convenio, ante el Consejo de Universidades y la ANECA el procedimiento de modificación o extinción de planes de estudios.

SEGUNDA.- DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, GESTIÓN Y COORDINACIÓN ACADÉMICA

1. La dirección y gestión académica del Master se apoyará en los siguientes órganos de naturaleza unipersonal o colegiada:

- a) Dirección de Master
- b) Comisión Académica
- c) Comisión de Coordinación

a) Dirección de Master

2. El Master estará dirigido por un profesor universitario de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir y será designado por ésta.
3. Son funciones propias de la Dirección del Master:
 - a) Asumir la gestión ordinaria de los aspectos académicos y económicos vinculados con el Master
 - b) Presidir la Comisión de Coordinación y, en consecuencia, impulsar las actuaciones de la que tal órgano es responsable.
 - c) Presentar, a la Comisión Académica, el plan anual de actuaciones académicas, así como la memoria de resultados



en la que se detallará referencia a las actuaciones desarrolladas en el programa de formación.

- d) Cuantas actuaciones le sean requeridas a petición de la Comisión Académica
- e) Todas aquellas que no hayan sido expresamente atribuidas a las Comisiones más abajo relacionadas.

b) La Comisión Académica.

4. Ambas partes designarán de común acuerdo una Comisión Académica, integrada por los decanos de la Facultad de Derecho y del ICAV, o personas en quienes éstos deleguen, y por dos miembros más, uno de ellos profesor Doctor designado por la UCV y el otro un abogado en ejercicio designado por el ICAV. También formará parte de esta Comisión el director del Máster. La Comisión Académica será presidida por el Decano de la Facultad de Derecho y por el Decano del ICAV o, en su caso, por la persona en quien éstos hayan delegado. Uno de sus integrantes, distinto del Director del Master, asumirá las tareas de secretaría de dicha Comisión.

5. Son funciones propias de la Comisión Académica:

- a) Nombrar a los profesores.
- b) Impulsar el cumplimiento del objeto del presente convenio por las partes
- c) Elaborar y aprobar la propuesta de contenidos organizativos y académicos del Master.
- d) Instar el nombramiento de los profesores, tutores y demás colaboradores del Master de conformidad con la normativa aplicable
- e) Informar favorablemente la lista de admitidos de conformidad con las exigencias establecidas legalmente
- f) Aprobar, a propuesta del Director del Master, el plan anual de actuaciones, así como la memoria académica que incluirá



referencia a las actuaciones desarrolladas en el programa de formación.

- g) Aprobar las guías docentes
- h) Cualquier otra función relacionada con la formación prevista en este convenio y que no esté asignada legalmente a órganos de la universidad y/o del Colegio de abogados.

La Comisión de Coordinación

6. La Comisión de Coordinación del Máster estará integrada por dos representantes de ambas instituciones por cada módulo de enseñanza, uno de ellos designado por la Facultad de Derecho y otro por el Colegio de Abogados. El representante de la Facultad de Derecho deberá poseer relación con la UCV y el del ICAV ser abogado ejerciente y haber ejercido la profesión durante al menos cinco años. Corresponde al Director del Master o persona en quien delegue la presidencia de la Comisión de Coordinación.
7. Son funciones propias de la Comisión de Coordinación:
- a) Supervisar la elaboración de las Guías Docentes de cada uno de los módulos formativos, así como de su correcto cumplimiento a lo largo del curso académico
 - b) Aprobar un informe anual en el que se detalle cuantas incidencias hayan tenido lugar durante la impartición del programa formativo
 - c) Elevar a la Comisión Académica, a través del Director del Master, cuantas propuestas considere oportunas para el mejor funcionamiento del plan formativo

TERCERA.- DEL PROFESORADO

1. De acuerdo con el artículo 13 del Decreto que desarrolla la Ley de Acceso, el personal docente del Máster deberá tener una composición equilibrada entre abogados y profesores universitarios, de forma que en conjunto cada uno de



- estos colectivos no supere el sesenta por ciento ni sea inferior al cuarenta por ciento.
2. Los abogados que integren el personal docente deberán haber estado colegiados como ejercientes al menos desde cinco años antes y los profesores universitarios poseer relación con una Universidad.
 3. Con el fin de impartir una formación integral del contenido práctico jurídico, y respetando siempre las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, las partes procurarán contar con el resto de operadores jurídicos que consideren oportuno. Así, entre otros, jueces, fiscales, secretarios judiciales, etc...

CUARTA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS

1. De acuerdo con el artículo 5.1. del Reglamento de la Ley de Acceso, el ICAV garantizará el cumplimiento de los requisitos del periodo de prácticas establecidos en dicho Reglamento para todos los estudiantes matriculados en el Máster. En relación con este aspecto, la UCV, para facilitar esta tarea, podrá aportar Convenio de colaboración con abogados colegiados con más de cinco años de experiencia o con despachos que cuenten con abogados colegiados con más de cinco años de experiencia y que serán considerados como despachos colaboradores a los efectos del cumplimiento de los requisitos del periodo de prácticas.

QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. La UCV contemplará en su presupuesto de gastos una asignación económica suficiente y adecuada por cada curso académico para cubrir los costes que genere la impartición del Máster.
2. La UCV el ICAV podrán suscribir convenios y recibir subvenciones y ayudas de entidades públicas y privadas con el fin de articular financiación adicional para el Máster.
3. La Universidad pagará directamente a todos los profesores las clases impartidas.

4. Las clases presenciales del Máster se impartirán en las aulas que a tal efecto habilite la UCV. El ICAV podrá aportar aulas para la impartición de las clases del Máster.
5. La UCV será la responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes así como de la expedición y registro de los títulos.

SEXTA.- PUBLICIDAD.

Las partes se comprometen a que, tanto en los títulos como en todas las actuaciones de promoción, publicidad, actos públicos, ediciones y cualesquiera otros actos de difusión de la formación objeto de este convenio, figuren los anagramas o logotipos de la UCV y del ICAV.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

1. El presente convenio entra en vigor el día de su firma y tiene validez indefinida. Las partes podrán proponer las oportunas modificaciones o adaptaciones del mismo, siempre que tal propuesta se presente con una antelación mínima de seis meses a la fecha del inicio del curso académico.
2. Cada una de las partes podrá instar, ante el incumplimiento grave por la otra parte de las obligaciones que le incumban, la resolución del Convenio. En todo caso, dicha resolución no afectará a los alumnos ya matriculados, que finalizarán el Máster regularmente.
3. Será también motivo de extinción del presente Convenio, la imposibilidad de la realización material de las actuaciones objeto del Convenio.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

1. Cada una de las partes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal. A estos efectos, las partes declaran conocer las disposiciones relativas a la LO 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su reglamento de



aplicación, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en aquellas normas respecto de los datos personales de los alumnos. Especialmente, las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades distintas a la prestación objeto del presente convenio, y no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.

2. Las entidades se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los cuales están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Especialmente adoptarán las medidas de seguridad previstas en el artículo 9 de la ley, así como el reglamento de desarrollo.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

La UCV y el ICAV se comprometen a guardar confidencialidad, desde este momento, sobre cualquier aspecto relativo a las negociaciones, deliberaciones en las comisiones y acuerdos relacionados con este Convenio y con el desarrollo del Máster.

Y para que conste, suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL RECTOR DE LA UCV.

Excmo. Sr. D. José Alfredo Peris Cancio.

EL DECANO DEL ICAV.

Excmo. Sr. D. Mariano Durán Lalaguna.